



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 02 de abril de 2025

### VISTO:

El Expediente N°29281-2023-DG-HNAL, que contiene el Oficio N° D005720-2023-PP-MINSA, de fecha 21 de agosto de 2023 y el Informe Técnico N° 274-2025-URByP-OP-HNAL; sobre cumplimiento de sentencia judicial a favor de **Myriam Gloria VILLACORTA VASSI**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Sección Primera del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece como principio general: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."*;

Que, mediante Expediente N°29281-2023-DG-HNAL, que contiene el Oficio N° D005720-2023-PP-MINSA, de fecha 21 de agosto de 2023, el Procurador Público del Ministerio de Salud hace de conocimiento que el proceso judicial incoado por **Myriam Gloria VILLACORTA VASSI**, sobre acción contenciosa administrativa, ha sido declarada fundada mediante la sentencia contenida en la Resolución N°05 de fecha 12 de setiembre de 2019 emitida por el 27° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Exp. N° 24511-2017-0-1801-JR-LA-75) y confirmada mediante Resolución N°12 de fecha 24 de enero de 2023 emitida por la Novena Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, en este sentido a través de la Resolución N°13 del 09 de junio de 2023, el 27° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, requiere se cumpla con expedir nueva resolución a favor de **Myriam Gloria VILLACORTA VASSI**, disponiendo el pago del reintegro por bonificación de guardias hospitalarias desde el mes de junio del 2002 hasta su fecha de vigencia más intereses legales correspondiente;

Que, siendo ello así por mandato judicial corresponde que se expida resolución administrativa a favor de **Myriam Gloria VILLACORTA VASSI**, reconociendo los devengados por concepto de guardias hospitalarias de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27669, concordante con el artículo 11° numeral f) de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27669, *"La enfermera tiene derecho a que las guardias diurnas y nocturnas, cualquiera sea su modalidad, serán remuneradas.(...) La bonificación por guardia en sus diferentes modalidades se determina de la siguiente manera:*

- Guardia diurna ordinaria, 1.5 remuneración principal
- Guardia nocturna ordinaria, 2.0 remuneración principal
- Guardia diurna ordinaria en domingos y feriados, 2.5 remuneración principal
- Guardia nocturna ordinaria domingos y feriados, 3.0 remuneración principal
- Guardia comunitaria ordinaria, 1.5 remuneración principal."



Que, en ese contexto, es necesario verificar la norma que alude a la Resolución N° 12 – SENTENCIA DE VISTA, donde indica que “Por lo tanto, el cálculo del concepto del pago guardias hospitalarias de los profesionales de la salud, se realiza en función a la Remuneración Principal que ha sido automáticamente incrementada por la Remuneración Básica vigente en la fecha de su dación, de acuerdo a lo expuesto en el considerando 6 de la presente resolución, aunado a ello, conforme lo dispone el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 105-2001; siendo que la Ley N° 27699 y su Reglamento que prevén dicho beneficio se dictaron cuando ya se encontraba vigente el citado Decreto de Urgencia N° 105-2001 que fijó la Remuneración Básica en S/.50.00 Soles (...). (Ver considerando 8.3 de la Resolución N°12 de fecha 24 de enero de 2023);

Que, así también, menciona en el considerando “NOVENO: Finalmente, cabe señalar que la vigencia de la regulación de las Guardias Hospitalarias de las Enfermeras del Ministerio de Salud, establecida en base al Artículo 9° inciso e) de la Ley N° 27669, concordante con el Artículo 11° inciso f) del Decreto Supremo N° 004-2002-SA, publicado el 22 de junio de 2002, es hasta la implementación establecida en la Única Disposición Complementaria Derogatoria del propio Decreto Legislativo N° 1153”.

Que, visto el Informe Situacional Actual N° 2686-2023, emitido por la Unidad de Ingreso y Escalafón, se observa que **Myriam Gloria VILLACORTA VASSI**, identificada con DNI N° **07927625**; fue nombrada con el cargo de enfermera, nivel V, mediante Resolución Directoral N°1342-HAAL-P/86 a partir del 01 de julio de 1986; y, conforme a las Resoluciones Administrativas y Directorales que aprueban la programación y pago de servicio de guardia hospitalaria del personal de esta institución, las constancias anuales mensualizadas de haberes; se verifica que, debe reintegrarse la suma de S/72,976.20 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 20/100 SOLES) por concepto de reintegros de guardias hospitalarias, más la suma de S/29,895.31 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 31/100 SOLES) por concepto de intereses legales laborales, conforme obra en el cuadro denominado “**Anexo 1**”;

Que, mediante Informe Técnico N° 274-2025-URByP-OP-HNAL del 02 de abril de 2025, la Jefa de la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de esta Oficina, concluye manifestado que, resulta necesario emitir el acto resolutorio reconociéndole la suma equivalente a de S/72,976.20 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 20/100 SOLES) por concepto de reintegros de guardias hospitalarias, más la suma de S/29,895.31 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 31/100 SOLES) por concepto de intereses legales laborales, comprendido hasta el 02 de abril 2025, fecha en la que se practicó el cálculo a favor de **Myriam Gloria VILLACORTA VASSI**, en cumplimiento de la sentencia contenida en la Resolución N°05 de fecha 12 de setiembre de 2019 emitida por el 27° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Exp. N° 24511-2017-0-1801-JR-LA-75) y confirmada mediante Resolución N°12 de fecha 24 de enero de 2023 emitida por la Novena Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional “Arzobispo Loayza”;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27669 - Ley de Trabajo de la Enfermera(o) y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas con Resolución Ministerial N° 002-2025-MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – RECONOCER, por única vez a favor de **Myriam Gloria VILLACORTA VASSI**, la suma equivalente a S/72,976.20 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 20/100 SOLES) por concepto de reintegros de guardias hospitalarias, más la suma de S/29,895.31 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 31/100 SOLES) por concepto de intereses legales laborales, comprendido hasta el 02 de abril 2025, de acuerdo al detalle de cálculo realizado y obrante en el “**Anexo 1**”, el mismo que forma parte integrante de



la presente resolución, en estricto cumplimiento de la sentencia contenida en la Resolución N°05 de fecha 12 de setiembre de 2019 emitida por el 27° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Exp. N° 24511-2017-0-1801-JR-LA-75) y confirmada mediante Resolución N°12 de fecha 24 de enero de 2023 emitida por la Novena Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente resolución administrativa estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gastos 2.1.51 Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales.

**Artículo 3°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, para su conocimiento y presentación ante el Órgano Jurisdiccional competente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR**, copia de la presente resolución a la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, a la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de Recursos Humanos y a la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución, en el enlace web [www.gob.pe/hospitalloayza](http://www.gob.pe/hospitalloayza)

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
Mg. ROSA JANET VÁSQUEZ MANAY  
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

RJVM/DAMT/jfmq

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESO Y ESCALAFÓN  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
OFICINA DE PERSONAL